



**RESOLUCIÓN No.202440145
(27 de diciembre de 2024)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA METROPLÚS S.A. PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, SE DETALLAN LAS APROPIACIONES, SE CLASIFICAN Y DEFINEN LOS INGRESOS Y GASTOS"

La GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METROPLÚS S.A. En uso de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas por el Decreto 115 de 1996, el Decreto 006 de 1998, acuerdo 109 de 2019 y los estatutos de Metroplús S.A., y

CONSIDERANDO

1. Que en la Junta Directiva de Metroplús S.A. del 16 de diciembre de 2024 la Gerente General presentó el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 2025.
2. Que la Junta Directiva de METROPLÚS S.A. en dicha sesión aprobó el presupuesto global de ingresos y egresos para la vigencia fiscal de 2025, según consta en el Acta de Junta No.210, por un valor de treinta y tres mil doscientos cuarenta y ocho millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos M.L. (\$33.248.329.453).
3. Que es necesario desagregar el presupuesto global aprobado por la Junta Directiva, con el fin de realizar las imputaciones presupuestales necesarias para el desarrollo ordinario de la Empresa.
4. Que el presupuesto para el año 2025 deberá ser ajustado posteriormente, una vez se conozca la ejecución definitiva del año 2024.
5. Que por lo anteriormente expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase la liquidación para los Ingresos del Presupuesto de Ingresos de Metroplús S.A. para la vigencia fiscal del año 2025, en la suma de treinta y tres mil doscientos cuarenta y ocho millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos M.L. (\$33.248.329.453), tal como se detalla a continuación:

METROPLUS S.A PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025		
RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL
1	1. INGRESOS:	33.248.329.453
10	DISPONIBILIDAD INICIAL	12.986.315.158
1002	BANCOS	-
100201	DISPONIBILIDAD INICIAL FUNCIONAMIENTO	-
1003	INVERSIONES TEMPORALES	12.986.315.158
100301	DISPONIBILIDAD INICIAL NACION	3.059.734.214
100302	DISPONIBILIDAD INICIAL MEDELLIN	5.660.935.759
100303	DISPONIBILIDAD INICIAL ENVIGADO	1.672.489.382
100304	DISPONIBILIDAD INICIAL ITAGUI	1.020.439.802
100305	DISPONIBILIDAD INICIAL OTROS CONVENIOS	1.572.716.001
11	INGRESOS CORRIENTES	-
1102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	-
110201	CONTRIBUCIONES	-
110202	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	-
110203	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	-
110205	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	-
110206	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-
110206009	RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	-
1102060090112	RECONOCIMIENTO Y PAGO POR EL ASEGURAMIENTO Y DEMAS PRESTACIO	-
1102060090113	RECONOCIMIENTO POR ATENCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFER	-
110206010	SENTENCIA Y CONCILIACIONES	-
11020601001	FALLOS NACIONALES	-
1102060100101	SENTENCIAS	-

1102060100102	CONCILIACIONES	-
1102060100103	LAUDOS ARBITRALES	-
11020601002	FALLOS INTERNACIONALES	-
1102060100201	SENTENCIAS	-
1102060100202	CONCILIACIONES	-
110206011	INDEMNIZACIONES RELACIONADAS CON SEGUROS NO DE VIDA	-
12	RECURSOS DE CAPITAL	20.262.014.295
1201	DISPOSICIÓN DE ACTIVOS	-
120101	DISPOSICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	-
120102	DISPOSICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	-
1202	EXCEDENTES FINANCIEROS	-
	DIVIDENDOS Y UTILIDADES POR OTRAS INVERSIONES DE CAPITAL	-
1203	INVERSIONES DE CAPITAL	-
1205	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-
120502	DEPOSITOS	-
1206	RECURSOS DE CRÉDITO EXTERNO	-
1207	RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO	-
1208	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.262.014.295
120806	DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL.	20.262.014.295
120806002	CONDICIONADAS A LA ADQUISICION DE UN ACTIVO	20.262.014.295
12080600201	NACION	1.561.147.932
12080600202	MUNICIPALES INVERSION	7.786.169.241
12080600203	MUNICIPALES FUNCIONAMIENTO	10.914.697.122
12080600204	OTROS MUNICIPALES INVERSION	-
12080600205	OTROS MUNICIPALES FUNCIONAMIENTO	-
12080600206	OTROS CONVENIOS MUNICIPALES INVERSION	-
1209	RECUPERACIÓN DE CARTERA - PRÉSTAMOS	-
1211	DIFERENCIAL CAMBIARIO	-
1213	REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	-
1215	CAPITALIZACIONES	-

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase la liquidación para los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda, Inversión y Disponibilidad Final de la Entidad, para la vigencia de 2025, en treinta y tres mil doscientos cuarenta y ocho millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y tres Pesos M.L. (\$33.248.329.453), tal como se detalla a continuación:



METROPLUS S.A
PRESUPUESTO DE GASTOS
2025

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL
2	GASTOS:	33.248.329.453
21	FUNCIONAMIENTO	10.914.697.122
211	GASTOS DE PERSONAL	6.479.762.136
21101	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	6.450.003.648
2110101	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	4.660.828.671
2110101001	FACTORES SALARIALES COMUNES	4.660.828.671
211010100101	SUELDO BASICO	3.857.606.634
211010100102	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS	-
211010100105	AUXILIO DE TRANSPORTE	11.609.063
211010100106	PRIMA DE SERVICIO	160.733.599
211010100107	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	112.513.519
211010100108	PRESTACIONES SOCIALES	518.365.856
21101010010801	PRIMA DE NAVIDAD	357.632.257
21101010010802	PRIMA DE VACACIONES	160.733.599
2110102	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	1.607.010.232
2110102001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	462.912.764
2110102002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	327.896.541
2110102003	APORTES DE CESANTIAS	375.045.063
2110102004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	154.304.255
2110102005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	93.971.291
2110102006	APORTES AL ICBF	115.728.191
2110102007	APORTES AL SENAF	77.152.127
2110103	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	182.164.745
2110103001	PRESTACIONES SOCIALES	182.164.745
211010300101	VACACIONES	160.733.599
211010300103	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	21.431.146
21102	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	29.758.488



2110201	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	25.506.000
2110201001	FACTORES SALARIALES COMUNES	25.506.000
211020100101	SUELDO BASICO	25.506.000
2110202	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	4.252.488
2110202002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	4.252.488
212	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.263.111.790
21201	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	75.000.000
2120101	ACTIVOS FIJOS	0
2120101003	MAQUINARIA Y EQUIPO	0
212010100303	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	0
21201010030301	MÁQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESOR	0
2120101004	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	5.000.000
21201010040101	MUEBLES	5.000.000
2120101004010102	MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA	5.000.000
2120101005	OTROS ACTIVOS FIJOS	70.000.000
2120101005020	PROGRAMAS DE INFORMATICA	70.000.000
212010100502030101	PAQUETES DE SOFTWARE	70.000.000
21202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	3.188.111.790
2120201	MATERIALES Y SUMINISTROS	219.905.870
2120201001	MINERALES; ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	131.905.870
2120201002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS	10.000.000
2120201003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MA	78.000.000
2120202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	2.964.705.920
2120202006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS	25.000.000
2120202007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBIL	1.515.000.000
2120202008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	1.366.817.886
2120202009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	22.888.034
2120202010	VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION	35.000.000
2120203	GASTOS IMPREVISTOS	3.500.000
213	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.034.386.524
21307	PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES	18.000.000
2130702031	PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL (NO DE PENSIONES)	18.000.000

21313	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	1.016.386.524
2131301	FALLOS NACIONALES	1.016.386.524
2131301001	SENTENCIAS	1.016.386.524
214	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
215	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	0
216	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0
217	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	80.000.000
21701	CESANTIAS	80.000.000
2170101	CESANTIAS DEFINITIVAS	40.000.000
2170102	CESANTIAS PARCIALES	40.000.000
218	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	57.436.672
21801	IMPUUESTOS	13.000.000
2180101	IMPUUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	0
2180114	GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	5.500.000
2180153	IMPUUESTO DE REGISTRO	3.500.000
2180154	IMPUUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	4.000.000
21804	CONTRIBUCIONES	44.436.672
2180401	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	44.436.672
22	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	0
221	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0
22101	PRINCIPAL	0
22102	INTERESES	0
22103	COMISIONES Y OTROS GASTOS	0
222	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0
22201	PRINCIPAL	0
22202	INTERESES	0
22203	COMISIONES Y OTROS GASTOS	0
23	INVERSIÓN	22.333.632.331
232010100103	OTRAS ESTRUCTURAS	22.333.632.331
23201010010302	AUTOPISTAS, CARRETERAS, CALLES	22.333.632.331
232010100103021	ESTUDIOS Y DISEÑOS - ESTRUCTURACIÓN	347.419.382
23201010010302101	ESTUDIOS Y DISEÑOS MEDELLÍN	
23201010010302102	ESTUDIOS Y DISEÑOS ENVIGADO	
23201010010302103	ESTUDIOS Y DISEÑOS ITAGÜÍ	
23201010010302104	ESTUDIOS Y DISEÑOS MED.- CLT OLAYA HERRERA	
23201010010302105	ESTRUCTURACIÓN MEDELLÍN	153.728.849
23201010010302106	ESTRUCTURACIÓN ENVIGADO	193.690.533



23201010010302107	ESTRUCTURACIÓN ITAGÜÍ	
23201010010302109	ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTACIONES MEDELLIN	
23201010010302110	ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTACIONES ENVIGADO	
23201010010302111	ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTACIONES ITAGUI	
232010100103022	CONSTRUCCIÓN TRONCALES Y PRETRONCALES	9.957.590.253
23201010010302201	CORREDORES MEDELLÍN	
23201010010302202	CORREDORES ENVIGADO	9.957.590.253
23201010010302203	CORREDORES ITAGÜÍ	
232010100103023	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES Y PARQUEADEROS	7.071.784.298
23201010010302301	ESTACIONES MEDELLÍN	3.055.457.391
23201010010302302	ESTACIONES ENVIGADO	369.096.896
23201010010302303	ESTACIONES ITAGÜÍ	3.647.230.011
23201010010302304	PARQUEADEROS MEDELLÍN	
232010100103024	INTERVENTORÍA DE OBRA Y ESTACIONES	
23201010010302401	INTERVENTORÍA CORREDORES MEDELLÍN	
23201010010302402	INTERVENTORÍA CORREDORES ENVIGADO	
23201010010302403	INTERVENTORÍA CORREDORES ITAGÜÍ	
23201010010302404	INTERVENTORÍA ESTACIONES MEDELLÍN	
23201010010302405	INTERVENTORÍA ESTACIONES ENVIGADO	
23201010010302406	INTERVENTORÍA ESTACIONES ITAGÜÍ	
23201010010302407	INTERVENTORÍA PARQUEADEROS MEDELLÍN	
232010100103025	INTERVENTORIA ESTUDIOS-DISEÑOS Y ESTRUCTURACION	
23201010010302502	INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS ENVIGADO	
23201010010302504	INTERVENTORÍA ESTRUCTURACIÓN MEDELLÍN	
23201010010302505	INTERVENTORÍA ESTRUCTURACIÓN ENVIGADO	
23201010010302507	INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS MED.- CLT OLAYA HERRERA	
23201010010302509	INTERVENTORIA ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTACIONES MEDELLIN	
23201010010302510	INTERVENTORIA ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTACIONES ENVIGADO	
23201010010302511	INTERVENTORIA ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTACIONES ITAGUI	
232010100103026	ADQUISICIÓN PREDIAL	
23201010010302601	PREDIOS MEDELLÍN	
23201010010302602	PREDIOS ENVIGADO	
23201010010302603	PREDIOS ITAGÜÍ	
232010100103027	REASENTAMIENTOS	
23201010010302701	REASENTAMIENTOS MEDELLÍN	
23201010010302702	REASENTAMIENTOS ENVIGADO	



23201010010302703	REASENTAMIENTOS ITAGÜÍ	
232010100103028	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	4.956.838.398
23201010010302801	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN MEDELLÍN	2.451.749.519
23201010010302802	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN ENVIGADO	559.163.087
23201010010302803	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN ITAGUI	373.209.791
23201010010302804	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN OTROS PROYECTOS	1.572.716.001
232010100103029	OTROS - REINTEGROS NACIÓN BIRF	0
231	GASTOS DE PERSONAL	0
232	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	0
233	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
234	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
236	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0
237	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0
238	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	0
24	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	0
241	GASTOS DE PERSONAL	0
245	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	0
29	DISPONIBILIDAD FINAL	-
2902	DISPONIBILIDAD FINAL FUNCIONAMIENTO	-

ARTÍCULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES: Las Disposiciones Generales normativas que se incorporan a la presente resolución, son las que aplican a la naturaleza jurídica de la Entidad, en el sentido que METROPLÚS S A. es una sociedad por acciones del orden municipal constituida entre entidades públicas, de la especie de las anónimas, regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y en lo particular a lo previsto en el artículo 85 y siguientes de la Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

3.1. Ejecución presupuestal: La ejecución del presupuesto de la empresa será de caja para los ingresos y de causación para los gastos, es decir, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.

3.2. Disponibilidad de ingresos para adiciones: La disponibilidad de ingresos para adiciones al presupuesto de la empresa, la creación de nuevas apropiaciones en el presupuesto de gastos y los trasladados presupuestales deberán certificarse por el Director Financiero o quien haga sus veces.

3.3. Modificaciones presupuestales: Una vez la Junta Directiva de la empresa apruebe las adiciones, y/o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de



funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, estos serán oficializados por el Gerente General mediante un acto administrativo. Los traslados presupuestales que no afecten los agregados aprobados por la Junta Directiva serán autorizados por el Gerente General.

3.4. Contratos Fiduciarios: Conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto 1550 de 1995, los negocios fiduciarios de administración o manejo de recursos que requiera celebrar la empresa con entidades fiduciarias públicas o privadas, que cubran más de una vigencia fiscal, necesitarán autorización previa a la apertura de la licitación o concurso, de manera general o particular.

3.5. Recaudos que no afectan el presupuesto de ingresos: Los recaudos que realice la empresa y que pertenecen a otras entidades no requieren operación presupuestal alguna.

3.6. Recaudos y pagos: Corresponde a la Dirección Financiera de la empresa, por medio del área de Tesorería, recaudar la totalidad de los ingresos que se generen y efectuar los pagos correspondientes, garantizando en todo momento la liquidez necesaria para atender en forma oportuna los pagos previamente liquidados dentro del presupuesto.

3.7. Informes mensuales de presupuesto: Corresponde a la Dirección Financiera, enviar en forma mensual a la Gerencia General de la Entidad los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos.

3.8. Presentación de información presupuestal ante la Junta Directiva: El Gerente General es la persona encargada de comunicarse con la Junta Directiva en materia presupuestal. En consecuencia, sólo este funcionario podrá solicitar la aprobación del presupuesto, las modificaciones presupuestales que afecten los agregados aprobados inicialmente, las vigencias futuras y las autorizaciones para contratar empréstitos.

3.9. Expedición de vigencias futuras: Para la expedición de vigencias futuras, la Entidad se regirá por la Ley 819 de 2003, Acuerdo 109 de 2019 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Las vigencias futuras sólo serán autorizadas por la Junta Directiva. Las apropiaciones anuales autorizadas para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización caducan sin excepción.

3.10. Aplicación Ley 819 de 2003 para vigencias futuras: Salvo párrafo 2º - artículo 8º "En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y su perfeccionamiento se efectué en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes"



3.11. Requisitos para autorizar vigencias futuras. La solicitud y aprobación de vigencias futuras deben cumplir los siguientes requisitos exigidos para tal efecto:

La Dirección que solicite el trámite deberá contar en su presupuesto disponible, como mínimo, con un quince por ciento (15%) del valor total de la vigencia futura.

El proyecto deberá estar contemplado en el Plan de Adquisiciones del año siguiente.

En casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

3.12. Certificado de disponibilidad para vigencias futuras: Corresponde a la Dirección Financiera reemplazar prioritariamente, dentro de los quince (15) días del mes de Enero de 2025, el certificado presupuestal de vigencia futura por el certificado presupuestal y demás documentos presupuestales correspondientes.

3.13. Hechos cumplidos: Prohibe expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en la presente disposición.

3.14. Recursos del Crédito: Los recursos del Crédito previamente autorizados por la Junta Directiva, serán incorporados en el presupuesto de ingresos y gastos en la vigencia 2025 una vez legalizadas las operaciones de empréstito con las entidades financieras.

3.16. Sentencias y Conciliaciones: En la presentación del presupuesto a la Junta Directiva, para la vigencia 2025, se informó sobre las pretensiones de los casos de demanda que tiene la entidad; por lo tanto, se harán las incorporaciones al presupuesto en la medida que se den los fallos a favor o en contra de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Establézcase las siguientes definiciones de los conceptos de Ingresos y de Gastos, para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto de Metroplús S.A., para la vigencia fiscal del 2025, así:

4.1. DISPONIBILIDAD INICIAL.

Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo



tanto no tienen ningún efecto presupuestal. Hay que recordar que la disponibilidad inicial debe ser igual al valor estimado como disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia en curso. Se debe especificar en un anexo si existen recursos con destinación preestablecida indicando su origen y el uso.

4.2. INGRESOS CORRIENTES.

Los ingresos corrientes son aquellos recursos percibidos con relativa estabilidad, esto es, que tienen vocación de permanencia y pueden predecirse con suficiente certeza para limitar los gastos ordinarios de la empresa. Los ingresos corrientes se componen de:

4.2.1. TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Comprende los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

4.2.1.1 RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Son las transferencias corrientes recibidas del Sistema de Seguridad Social Integral, por reconocimiento de incapacidades y demás prestaciones.

4.2.1.2 SENTENCIA Y CONCILIACIONES. Son las transferencias que se reciben, producto de conciliaciones o fallos nacionales y/o internacionales en procesos judiciales a favor de la Entidad, en los cuales haya lugar a una indemnización económica.

4.3. RECURSOS DE CAPITAL.

Los recursos de capital son aquellos ingresos que entran a las arcas de la empresa de manera esporádica o eventual, debido a que su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios períodos presupuestales. Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito interno y/o externo; aportes de capital y donaciones.

Es de resaltar, que los créditos de tesorería, es decir, los de plazo inferior a un año, no tienen efectos presupuestales, salvo el pago de los intereses que estos causen, los cuales se deben imputar como un gasto financiero.

4.3.1. RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

Los rendimientos financieros corresponden a las ganancias o valores excedentes resultantes de la inversión, entrega o administración de un monto de dinero. Incluye los generados por los recursos propios de la entidad para su funcionamiento.

4.3.2. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

Comprende los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) para la adquisición de un



activo o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

4.3.2.1. CONDICIONADAS A LA ADQUISICIÓN DE UN ACTIVO

Son los ingresos por la transferencia de Capital que realiza una entidad del gobierno general a otra, para la adquisición de activos.

4.3.2.1.1. Aportes de la Nación

Son los aportes recibidos del gobierno nacional no destinados a la capitalización de la empresa.

4.3.2.1.2. Aportes Municipales

Son los aportes recibidos de los municipios y sus entidades descentralizadas, no destinados a la capitalización de la empresa.

4.3.2.1.3. Otros aportes

Son los aportes recibidos de otros organismos, entidades o personas naturales, no clasificados en las categorías anteriores, no destinados a la capitalización de la empresa.

4.4. CRÉDITO INTERNO

Son recursos provenientes de empréstitos con plazo de vencimiento mayor a un año, pagaderos en moneda nacional, autorizados por la Junta Directiva, sujetos a las normas vigentes, gestionados con intermediarios financieros, acreedores, entidades o instituciones financieras oficiales, semioficiales o privadas de carácter nacional.

5. DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

La relación de cuentas, subcuentas y objetos del gasto es la siguiente:

5.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los gastos de funcionamiento son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la empresa para cumplir a cabalidad con su objeto social, se generan en forma permanente, tales como salarios, prestaciones sociales y gastos generales (Corte Constitucional, Sentencias: C-579/01 y C-320/02; Diccionario de Términos de Contabilidad Pública)

5.1.1. GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a los gastos en que incurre la empresa para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la



prestación de servicios profesionales. Estos se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

5.1.1.1. PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE.

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal. Incluye el pago de horas extras, recargo nocturno, sueldo de vacaciones e indemnización de vacaciones.

5.1.1.1.1. FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

5.1.1.1.1.1. FACTORES SALARIALES COMUNES

Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

Sueldo Básico. Comprende las remuneraciones establecidas de conformidad con las normas vigentes para los servidores públicos que figuren en la planta de cargos de la empresa Metroplus S A.

Horas extras, festivos y recargos. Es la retribución por servicios prestados en horas extras, diurnas y/o nocturnas, de los funcionarios públicos, cuando estos excedan a la jornada ordinaria o la máxima legal, así como recargos por el trabajo realizado en días domingos y festivos diurnos o nocturnos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Auxilio de Transporte. Comprende el pago a los empleados y trabajadores que tengan derecho a él de conformidad con las disposiciones legales.

Prima de Servicios. Se reconoce a los funcionarios que ingresen después del 1 de septiembre de 2002, pagadero en el mes de junio y equivale al 50% del salario básico, en forma proporcional a la fecha de ingreso.

Bonificación por Servicios Prestados. Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) o treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978).



5.1.1.1.1.1.1. PRESTACIONES SOCIALES. De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Prima de Navidad. Comprende el pago de la prestación social reconocida por norma legal a favor de los empleados y trabajadores como retribución especial por los servicios personales por cada año o fracción de él, y se paga en el mes de diciembre.

Prima de Vacaciones . Es una prestación social extralegal reconocida a los empleados que hagan uso del derecho de vacaciones o que al desvincularse se les adeuda suma por dicho concepto. A los empleados se les reconocen 15 días hábiles de salario básico y 15 días de prima de vacaciones.

5.1.1.1.1.2. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantienen con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras.

Aportes a Fondos Pensionales. Pagos que realiza la Empresa Metroplús S.A., por cotizaciones en pensiones conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993

Aportes a Seguridad Social en Salud. Pagos que realiza la Empresa Metroplús S.A., por cotizaciones en Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

Aportes a Cesantías: Son los pagos por concepto de cesantías que las empresas hacen directamente al personal o a la administradora de fondos de pensiones y cesantías conforme al régimen especial que le señale la ley o la norma legal que lo sustenta.

Aportes a Caja de Compensación Familiar. Son aquellos aportes que por Ley nacional, está obligada a transferir la Empresa Metroplús S.A., a entidades como Comfama y Comfenalco, con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales. Gastos a cargo de la Empresa Metroplús S.A., que cubren los riesgos de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Aportes al ICBF. Son aquellos aportes que por Ley Nacional está obligada a transferir la Empresa Metroplús S.A. al ICBF con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.



Aportes al SENA. Son aquellos aportes que por Ley Nacional está obligado a transferir la Empresa Metroplús S.A. al SENA con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

5.1.1.1.1.3. REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social.

5.1.1.1.1.3.1. PRESTACIONES SOCIALES

Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Vacaciones. Pago a que tiene derecho el empleado de quince días hábiles de descanso por cada año de trabajo.

Bonificación Especial de Recreación. Equivale a dos días de salarios básico y se reconoce con las vacaciones. No constituye salario ni es factor salarial. Comprende la bonificación establecida en el Decreto 1919 de 2002.

5.1.1.1.2. PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL

Son los gastos por concepto de retribuciones por los servicios prestados y las contribuciones legales inherentes a la nómina de las personas vinculadas a la entidad mediante plantas supernumerarias o temporales. (aprendices del SENA y/o profesionales de apoyo a las diferentes áreas de la entidad)

5.1.1.1.2.1. FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal temporal como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

5.1.1.1.2.2. FACTORES SALARIALES COMUNES

Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

Sueldo básico. El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (aprendices)



- **Contratación practicantes y aprendices.** Por este rubro se atienden los convenios o contratos celebrados con instituciones educativas legalmente reconocidas, para el desarrollo de la práctica de los estudiantes de últimos semestres de carreras profesionales, técnicas o tecnológicas, conforme a lo ordenado por la ley 789 de 2002.

5.1.1.1.2.2. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

Son los pagos por concepto de contribuciones, establecidas legalmente, que debe hacer el empleador a distintas entidades con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados (aprendices).

Aportes a la Seguridad Social en Salud. Pago que realiza la Empresa Metroplús SA., por cotizaciones en salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

5.1.2. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la entidad.

5.1.2.1. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos.

5.1.2.1.1. ACTIVOS FIJOS

Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad.

5.1.2.1.1.1. MAQUINARIA Y EQUIPO

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos y/o equipos.

5.1.2.1.1.1.1. MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA

Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras, entre otras.

Máquinas para Oficina y Contabilidad, y sus Partes y Accesorios. Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y que no estén destinados a la



producción de otros bienes y servicios como: muebles y enseres, equipos de oficina, equipos de telefonía móvil, cafetería, mecánicos y automotores, dotación, etc. Las adquisiciones se harán con sujeción a las normas vigentes.

5.1.2.1.1.2. ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO Son los gastos asociados con la adquisición de activos fijos que no se clasifican como maquinaria y equipo.

5.1.2.1.12.1. MUEBLES

Muebles del Tipo Utilizado en la Oficina. Comprende la compra de muebles y enseres necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad.

5.1.2.1.1.3. OTROS ACTIVOS FIJOS

5.1.2.1.1.3.1 PROGRAMAS DE INFORMÁTICA

Es la adquisición de programas de computación y sus elementos asociados, destinados a un uso mayor a un año. También incluye la adquisición de bases de datos que permitan un acceso más eficiente a la información.

Paquetes de Software. Comprende las erogaciones por concepto de compra y/o renovación de las licencias necesarias para la operación de programas o sistemas necesarios para el funcionamiento de la empresa.

5.1.2.2. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad.

5.1.2.2.1. MATERIALES Y SUMINISTROS

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes. La característica distintiva de éstos, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Minerales; Electricidad, Gas y Agua. Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas y servicio de telefonía fija y móvil. Estos incluyen su instalación y traslado.

Productos Alimenticios, Bebidas y Tabaco, Textiles, Prendas. Dotación y suministro a servidores, que incluye el vestuario a que tienen derecho los servidores públicos (uniformes que requiere el personal).

Otros Bienes Transportables (Excepto Productos metálicos, maquinaria y equipo). Son los gastos asociados a la adquisición de productos de: libros, diarios o publicaciones



impresas; productos de refinación de combustibles; muebles; elementos de aseo y cafetería; entre otros.

Para efectos de control del presupuesto se manejarán los siguientes centros de costos, para la ejecución de estos gastos:

- **Combustibles, lubricantes y llantas.** Erogaciones por concepto de gasolina, gas, ACPM, grasas, aceites y llantas que requieran los vehículos, maquinaria y equipos utilizados por la Entidad.
- **Materiales y suministros.** Comprende los gastos por todos los elementos que se consumen o pierden su utilidad por el uso. Incluye además útiles de escritorio como cosedoras, perforadoras, material didáctico, suministros para la información sistematizada, planoteca, papelería, formatos, escarapelas, tiqueteras de peajes, pilas, elementos plásticos, telas, fotocopias, sellos, maletines, acrílicos para señalización.
- **Elementos de Aseo y Cafetería.** Comprende los gastos por todos los elementos que se consumen o pierden su utilidad por el uso. Incluye elementos de aseo y suministros de cafetería.

5.1.2.2.2. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de la entidad, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Servicios de Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y bebidas; servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua:

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

Para efectos de control del presupuesto se manejarán los siguientes centros de costos, para la ejecución de estos gastos:

- **Comunicación y transporte.** Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, transporte urbano, correos, telégrafos y otros medios de comunicación como internet, alquiler de líneas, embalaje y acarreo y transporte de elementos o personas y pago de grúas.

Servicios Financieros y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios y servicios de leasing: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros,



servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

Para efectos de control del presupuesto se manejarán los siguientes centros de costos, para la ejecución de estos gastos:

- **Gastos financieros.** Comprende el pago de chequeras, comisiones y demás gastos propios del manejo financiero y de tesorería de la entidad.
- **Arrendamientos.** Comprende cánones de arrendamiento y cuotas de administración por inmuebles, maquinaria, equipo y paquetes operacionales (Software). Incluye licencias de funcionamiento de equipos de telecomunicaciones, la salvaguarda de información física o virtual (backup).
- **Seguros generales.** Comprende el pago del valor de la prima de seguros y franquicias de las pólizas de seguros de automóviles, sustracción, personal de manejo, transporte de valores y en general todo tipo de seguros que se genere para proteger un bien mueble o inmueble de propiedad de La Empresa Metroplús S.A..

La Administración deberá adoptar los medios que estime necesarios para garantizar, que en caso de siniestro, se reconozca la indemnización pertinente.

Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

Para efectos de control del presupuesto se manejarán los siguientes centros de costos, para la ejecución de estos gastos:

- **Honorarios.** Por este rubro se deben cubrir, conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales prestados en forma esporádica y sin subordinación por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cubrirse con personal de planta.



- **Remuneración Servicios Técnicos.** Servicios de expertos nacionales o extranjeros, encargados de la realización de estudios, trabajos, asesorías, mantenimiento de programas de software o funciones específicas en forma continua que no puedan ser atendidos por el personal de planta, previamente autorizados por el Gerente de la Empresa Metroplús S.A. Las personas deben acreditar su capacidad técnica y estar sujetas al régimen contractual vigente.
- **Publicidad y propaganda.** Incluye los pagos ocasionados por concepto de publicidad y propaganda contratadas con cualquier medio.
- **Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones.** Rubro destinado al suministro de material didáctico, libros de consulta, periódicos, revistas, cartillas, videos, memorias, tarjetas, volantes, carteleras, afiches, pendones y demás impresos que no cumplan un oficio diario en las oficinas. Edición de formas, fotocopias, encuadernación, empaste, sellos, avisos, formularios, fotografías, renovación derecho código de barras, enmarcación de fotomosaicos, carnés para el personal que desempeñe funciones en las entidades, así como las publicaciones en la gaceta oficial.
- **Mantenimiento.** Gastos tendientes a la conservación, reparación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, además de todos los repuestos que se deban adquirir para realizar el mantenimiento de todo tipo de equipos administrativos y el mantenimiento de edificios e instalaciones, vehículos. Incluye adecuaciones menores de edificios y oficinas, elementos de ferretería, carpintería, pintura y demolición de muros, mantenimiento de software, entre otros.
- **Servicios de vigilancia.** Comprende el pago del servicio de vigilancia que la entidad contrata para sus sedes.
- **Servicios de aseo.** Atiende la contratación con compañías particulares por la prestación del servicio de aseo en las instalaciones de la Empresa o de sus dependencias.
- **Gastos legales.** Agrupa los gastos por registro de los bienes adquiridos por la Empresa, como autenticaciones, traspasos, licencias, permisos ambientales, estampillas y demás gastos inherentes a este concepto.

Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales. Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos,



servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

Para efectos de control del presupuesto se manejarán los siguientes centros de costos, para la ejecución de estos gastos:

- **Gastos con públicos externos.** Cubre todos los gastos que impliquen buenas relaciones con la comunidad, en relación con la autoridad y dignidad del cargo, como recepciones y agasajos. Incluye compra de café, aromáticas, agua cristal, gaseosas, flores, suministros de alimentos y demás gastos inherentes a este concepto.
- **Capacitación, bienestar laboral y estímulos.** Comprende las inscripciones de los funcionarios a cursos y seminarios. El giro se hará directamente a los establecimientos educativos. Incluye todos los gastos en que se incurra para el desplazamiento de conferencistas o facilitadores y los elementos necesarios para llevar a cabo el programa. Incluye además los gastos ocasionados en procura del bienestar personal del empleado, el trabajador y la familia de éstos con programas que conlleven a mejorar su calidad de vida, tales como jornadas deportivas, inscripciones en olimpiadas o certámenes deportivos, implementos para los mismos etc.

Viáticos de los funcionarios en Comisión: Reconocimiento que se hace al personal de planta y miembros de Junta Directiva por concepto de alimentación y alojamiento, cuando, previo acto administrativo, deba desempeñar sus funciones en lugares distintos a la sede habitual de su trabajo. Incluye transporte aéreo y terrestre, gasolina y peajes por el desplazamiento de funcionarios y vehículos oficiales fuera de la ciudad.

El Gerente General analizará y autorizará la asunción de viáticos y gastos de viajes para personal que labora en la empresa, no contemplados, en el párrafo anterior.

5.1.2.2.3. GASTOS IMPREVISTOS

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la Administración. no podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de bienes ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para complementar partidas insuficientes.

5.1.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio, como contrapartida directa.



5.1.3.1. PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES

Comprende las transferencias destinadas con el fin de cubrir las necesidades que surgen de los riesgos sociales, y sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio, como contrapartida directa.

- **Programa de Salud Ocupacional (No De Pensiones).** Gastos que realiza la Empresa Metroplús S.A., para atender todas las actividades relacionadas con la salud ocupacional, como campañas, exámenes, compra de elementos de protección, etc.

5.1.3.2. SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

5.1.3.2.1. FALLOS NACIONALES

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad de orden nacional.

Sentencias: Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado.

Conciliaciones: Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad por una conciliación. Una conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador. La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes.

Laudos Arbitrales: Comprende las transferencias corrientes que deben realizarse a otra unidad en acatamiento de las sentencias que profieren los tribunales de arbitraje. Un laudo arbitral puede ser en derecho, en equidad o técnico (Ley 563 de 2012, Art. 1).

5.1.4. DISMINUCION DE PASIVOS.



Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por la entidad, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.

5.1.4.1 CESANTIAS.

Corresponde al pago de las cesantías a los trabajadores, cuando este quede cesante o las solicite para pagos con cargo a vivienda y educación. Concepto de uso exclusivo de las entidades que administran sus propios fondos de seguridad social.

Cesantías Definitivas: Corresponde al pago por concepto cesantías retroactivas e interés de las mismas, que le hace el empleador al trabajador una vez finalice la relación laboral. Tratándose del pago deberá atenderlo la entidad en la que trabajador preste o prestó el servicio en forma personal; el pago se deberá hacer directamente al beneficiario de las mismas.

Cesantías Parciales: Corresponde al pago parcial por concepto cesantías retroactivas e interés de las mismas, que le hace el empleador al trabajador para los fines determinados en la ley.

5.1 GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades.

5.1.5.1. IMPUESTOS.

Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.

Impuesto Sobre la Renta y Complementarios: Comprende las erogaciones por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios integrado por los impuestos de renta y los complementarios de ganancias ocasionales y remesas. El impuesto sobre la renta grava todos los ingresos que obtenga un contribuyente en el año, que sean susceptibles de producir incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, siempre que no hayan sido expresamente exceptuados, y considerando los costos y gastos en que se incurre para producirlos. Incluye los pagos por vigencias anteriores.

Gravamen a los Movimientos Financieros: Gastos generados a cargo de los usuarios del sistema financiero y de las entidades que lo conforman.



Impuesto de Registro: Corresponde a las erogaciones por el pago del impuesto de registro. Este impuesto grava la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) o en las Cámaras de Comercio. (Ley 233 de 1995)

Impuesto de Industria y Comercio: Comprende el gasto por el impuesto de Industria y Comercio – ICA-, el cual recae sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, los órganos del PGN, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.

5.1.6. CONTRIBUCIONES

Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma.

Cuota de Fiscalización y Auditaje: Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría General de la República (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma. La tarifa de esta contribución es equivalente a la de aplicar el factor que resulte de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la contraloría sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada.

DEVOLUCIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Comprende el pago de los rendimientos financieros generados por aportes entregados por los Municipios de Medellín, Envigado e Itagüí a la Empresa Metroplús S.A. para su funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en las resoluciones COMFIS de cada uno de los Municipios.

5.4. GASTOS DE INVERSIÓN.

Son Erogaciones que permiten incrementar la capacidad de producción y la productividad en el campo de la infraestructura física, económica y social.

5.4.1. PROGRAMAS DE INVERSIÓN

Son programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por la empresa, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados.



5.5. GASTOS DE OPERACIÓN

Son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de producción o que se destinan a la comercialización. Se clasifican en las siguientes cuentas:

5.6. GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN.

Son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización. Estos se clasifican en las subcuentas compra de bienes para la venta y en compra de servicios para la venta.

5.7. OTROS GASTOS DE OPERACIÓN.

Son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización, los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones y que no se pueden clasificar en los anteriores objetos del gasto.

5.8. SERVICIO DE LA DEUDA

Constituye el monto total de pagos efectuados durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, de empréstitos contratados con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos o en moneda extranjera.

Es de resaltar que los créditos de tesorería no tienen efectos presupuestales y deben ser pagados en un plazo menor de un año. Los intereses que generen se cancelarán con cargo al servicio de la deuda.

El servicio de la deuda se clasifica en las cuentas de Servicio de la Deuda Pública Interna y Externa.

5.8.1. DEUDA PÚBLICA INTERNA

Constituye el monto total de pagos efectuados durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

El servicio de la deuda interna se clasifica en las subcuentas amortización deuda pública interna e intereses, comisiones y gastos deuda pública interna.

5.8.1.1. Amortización deuda pública interna. Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

5.8.1.2. Intereses, comisiones y gastos deuda pública interna. Es el monto total de pagos que se realicen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.



5.8.2. DEUDA PÚBLICA EXTERNA

Constituye el monto total de pagos efectuados durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, de empréstitos contratados con acreedores internacionales y que se paguen en pesos colombianos o moneda extranjera.

El servicio de la deuda externa se clasifica en las subcuentas amortización deuda pública externa e intereses, comisiones y gastos deuda pública externa.

5.8.2.1. Amortización deuda pública externa

Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos contratados con acreedores internacionales y que se paguen en pesos colombianos o moneda extranjera.

5.8.2.2. Intereses, comisiones y gastos deuda pública externa

Es el monto total de pagos que se realicen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores internacionales y que se paguen en pesos colombianos o moneda extranjera.

6. DISPONIBILIDAD FINAL.

La disponibilidad final es un resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia el valor total de los gastos de la misma. No constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos.

ARTÍCULO 5°. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)


KATHERINE MANCO QUIROZ
Gerente General

Proyecto:	Revisó:	Aprobó:
Diana Carolina Usuga Pineda Profesional Universitario Presupuesto	Francisco Luis Aguilar Gómez Director Financiero	Francisco Luis Aguilar Gómez Director Financiero